Resolución No. 386 del 24 de diciembre de 2025.

""“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”""

EL ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, la Resolución DAPRE 1147 del 14 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, establece: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la provisión de las vacancias temporales: *“(…) PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, señala: *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”.*

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto No. 648 de 2017, consagra en relación con la diferencia salarial: *“El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Código de Verificación (CSV): **0ca37d14bdd7f50c9563ade7ef08e32bbd9ffce6**
Nº Referencia: **OFI25-00006576**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS (Director Técnico)	**24/12/2025 14:09:03**

Que, la Sección Quinta del Consejo de Estado para diferenciar encargo de funciones y encargo de un empleo, mediante Sentencia del 18 de diciembre de 2017, con Magistrado Ponente **LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**, con Radicado No. 11001-03-28-000-2017-00044-00, indicó: *"(…) El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación. Esta particularidad permite, en principio, parangonar esta figura jurídica al nombramiento, forma típica de acceso a la función pública.*

Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones, se encargan las funciones, pero no el cargo, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento. (…)." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En otros términos, el encargo del cargo implica un reemplazo del titular del mismo, mientras que en el contexto del encargo de funciones éste continúa ocupándolo, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo.".

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 dispone: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (…)".*

Que, mediante Circular Interna No. OFI25-00000923 del 20 de febrero de 2025 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, se establecieron la programación de turnos de semana santa y festividades de fin de año de la vigencia 2025 y lineamientos para su disfrute.

Que, al servidor público **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.887 de Bogotá D.C., Director Técnico Código 0100 Grado

Código de Verificación (CSV): **0ca37d14bdd7f50c9563ade7ef08e32bbd9ffce6** Nº Referencia: **OFI25-00006576** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS (Director Técnico)	**24/12/2025 14:09:03**

22, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, le fue autorizado descanso compensado para festividades de fin de año del 2025, del veintinueve (29) al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en razón al cumplimiento de los criterios fijados mediante Circular Interna No. OFI25-00000923 del 20 de febrero de 2025.

Que, por necesidades del servicio se requiere realizar encargo de funciones del empleo Director Técnico Código 0100 Grado 22, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, durante el descanso compensado para festividades de fin de año del 2025 del servidor público **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.887 de Bogotá D.C.

Que, de acuerdo con certificación calendada 23 de diciembre de 2025, la servidora pública **EDNA LORENA YISSETH LEÓN SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.713 de Bogotá D.C., Profesional especializado Código 2028 Grado 20, perteneciente a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la entidad para ser encargada de las funciones del cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, perteneciente a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que, en consecuencia, es procedente encargar de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, a la servidora pública **EDNA LORENA YISSETH LEÓN SAAVEDR**A, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.713 de Bogotá D.C., del veintinueve (29) al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Código de Verificación (CSV): **0ca37d14bdd7f50c9563ade7ef08e32bbd9ffce6**
Nº Referencia: **OFI25-00006576**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS (Director Técnico)	**24/12/2025 14:09:03**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, perteneciente a la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, del veintinueve (29) al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, a la servidora pública **EDNA LORENA YISSETH LEÓN SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.713 de Bogotá D.C., sin separarse de las funciones propias de su cargo; de conformidad con los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Antes de cumplirse el término de duración del encargo de funciones, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto No. 648 de 2017, la servidora pública que se encarga de funciones en el presente acto administrativo no tendrá derecho al salario señalado para el empleo sobre el cual se encarga de funciones, puesto que éste será percibido por el titular del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, comunicar este acto administrativo a los servidores públicos **EDNA LORENA YISSETH LEÓN SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.713 de Bogotá D.C., y **YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.887 de Bogotá D.C., con copia a sus superiores jerárquicos, indicándoles que contra la decisión adoptada no procede recurso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Código de Verificación (CSV): **0ca37d14bdd7f50c9563ade7ef08e32bbd9ffce6** Nº Referencia: **OFI25-00006576** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS (Director Técnico)	**24/12/2025 14:09:03**

Firmado digitalmente por

JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS

Asesor encargado de las funciones del Despacho de Dirección General

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

ANEXOS

Copia:	**Yvette Araujo Hernández**
Proyectó:	**Melisa Camelo**
Revisó:	**Yvette Araujo Hernández, Carlos Merizalde Rusinque, Yair Valderrama Parra**
Etiquetado:	**Público**

Código de Verificación (CSV): **0ca37d14bdd7f50c9563ade7ef08e32bbd9ffce6**
Nº Referencia: **OFI25-00006576**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
JHONNATAN GUSTAVO GAMBOA ROJAS (Director Técnico)	**24/12/2025 14:09:03**